

Expte.

DI-253/2019-9

**Ilma. Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
PLAZA DE LA CATEDRAL, 1
44071 TERUEL**

I. HECHOS

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía a lo siguiente:

“1. Que el autobús urbano de Teruel se desplace a hasta al Complejo Residencia Mixta de Mayores “San Hermenegildo”, destinado a prestar servicios sociales a personas mayores.

2. Qué en este momento residen 70 personas (en edad comprendida entre 70 y 90 años) más de treinta trabajadores, así como numerosas personas que a diario acuden a visitar y a acompañar a sus familiares.

3. Que este centro presta servicios sociales asistenciales de calidad a la tercera edad siendo una fuente de riqueza para esta ciudad con la creación de más de 100 puestos de trabajo.

4. Que el Camino del Cid donde está ubicada la residencia dispone de las infraestructuras adecuadas para prestar este servicio (Urbanización para su acceso, rotonda y espacio para el aparcamiento del autobús).

5. Que hemos contactado con la empresa Samar y nos ha confirmado que no tienen inconveniente en acercarse a la residencia puesto que la distancia desde la última parada (Dinópolis) es menor de 300 metros y disponen de 7 minutos para ajustar horarios en el trayecto y además no supone ningún desvío de la ruta.

6. *Se nos ha alegado que esta concesión supondría un costo añadido para el ayuntamiento. Por ello estaríamos dispuestos a colaborar en paliar dicho coste siempre que nuestra aportación fuera razonable. A este respecto solicitamos una reunión entre Ayuntamiento, la empresa Samar y los responsables de este Complejo con el fin de llegar a acuerdos que satisfagan a todas las partes. Al mismo tiempo fijar la frecuencia del servicio que sea más conveniente.*

7. *Que a corto y a medio plazo esta Residencia va a tener una afluencia diaria de 500 personas. Afluencia que a nuestro entender sería suficiente para compensar posibles pérdidas.”*

Tercero.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

“A tal efecto, le informo que en el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de marzo de 2019, aprobó, por unanimidad, una propuesta de resolución relativa a este asunto y cuya parte dispositiva señala textualmente:

“Único: Que desde el equipo de gobierno, se pongan en contacto con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Teruel, para que redacten un informe técnico y se contemple la posibilidad de atender las necesidades más justificadas por el Complejo Residencial "San Hermenegildo".

Dicha solicitud de informe técnico se ha remitido a la Unidad de Contratación, competente en la materia, estando pendiente de su emisión.

Cuarto.- Por ello, esta Institución quedó a la espera de que redactaran el informe y nos proporcionaran copia del mismo.

Con posterioridad, dicho informe fue trasladado y es del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud de estudio para la modificación del trazado de las líneas de autobús urbano para acceder a la Residencia San Hermenegildo, se emite el siguiente

INFORME

El Estudio de Ingeniería Perfil 7, redactor del Anteproyecto de Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en la Ciudad de Teruel, ha realizado un "Estudio de Modificación del Trazado de la Líneas de Autobús Urbano para el acceso a la Residencia San Hermenegildo"

En el estudio se contempla la situación actual de las líneas con las modificaciones que hasta este momento se han realizado, siendo la línea "A" la que podría dar servicio a la Residencia. Se observa que la citada línea "A" esta muy cerca de alcanzar los 15 min de frecuencia máxima planteada en el anteproyecto (14,80 minutos).

En el estudio se plantean varios supuestos de modificación de la línea "A", estudiando en ellos el incremento de kilómetros y de los tiempos de recorrido (en consecuencia la frecuencia de paso en cada supuesto).

Opción 1 : Acceso a la residencia "San Hermenegildo" en todos los recorridos de la línea A,todos los días de la semana, manteniendo las frecuencias establecidas en el Anteproyecto. Supondría el incremento de 34.709 km/año, la necesidad de un nuevo autobús y de dos nuevos conductores. Lo que supondría un incremento del coste de 72.471,35 €/año.

Opción 2 : Acceso a la residencia "San Hermenegildo" en todos los recorridos de la línea A,todos los días de la semana, con el número de vehículos y de conductores establecidos en el Anteproyecto.

Supondría el incremento de la frecuencia de 15 mm, prevista como máxima en Anteproyecto, a 20 mm.

Esto supondría una disminución en los kilómetros anuales realizados,

13.113,95 km/año que pasarían a la bolsa de kilómetros. Al aumentar la frecuencia se empeoraría el servicio y esto podría suponer un descenso en la utilización de la línea.

Opción 3 : Se plantean varias alternativas en cuanto al número de viajes que accedan a la Residencia.

Alternativa 1: En días laborables un viaje cada media hora desde las 8 h a la 21 h, en sábados un viaje cada hora de 9 h a 21 h, y los domingos y festivos un viaje cada hora de 10 h a 21 h. El vehículo que realice el recorrido tendrá una frecuencia de 19,88 mm (Superior al máximo de 15 min marcado en Anteproyecto), lo que supondría un desajuste de la red (dos autobuses tendrían una frecuencia de 14,80 min y el tercero 19,88) creando confusión en los usuarios. El coste anual por aumento de kilómetros sería de 33.479,77 Euros.

Alternativa 2: En días laborables un viaje cada hora desde las 8 h a la 21 h, en sábados un viaje cada hora de 9 h a 21 h, y los domingos y festivos un viaje cada hora de 10 h a 21 h. El vehículo que realice el recorrido tendrá una frecuencia de 19,88 mm (Superior al máximo de 15 min marcado en Anteproyecto), lo que supondría un desajuste de la red (dos autobuses tendrían una frecuencia de 14,80 min y el tercero 19,88) creando confusión en los usuarios. El coste anual por aumento de kilómetros sería de 19.164,72 Euros.

Alternativa 3: En días laborables un viaje cada dos horas desde las 9 h a la 21 h, en sábados un viaje cada hora de 9 h a 21 h, y los domingos y festivos un viaje cada hora de 11 h a 21 h. El vehículo que realice el recorrido tendrá una frecuencia de 19,88 mm (Superior al máximo de 15 min marcado en Anteproyecto), lo que supondría un desajuste de la red (dos autobuses tendrían una frecuencia de 14,80 min y el tercero 19,88) creando confusión en los usuarios. El coste anual por aumento de kilómetros sería de 9.647,34 Euros.

Alternativa 4: Se plantea que el autobús acceda a la residencia 4 veces al día tanto en laborables como en festivos. La repercusión en las frecuencias sería menor que en los casos anteriores pero aun así desajustaría los horarios creando confusión en los usuarios. El coste anual por aumento de kilómetro sería de 5.610,81 C.

Con las opciones estudiadas se realiza un análisis bastante amplio de las posibles alternativas.

Como conclusión, del estudio se desprende que cada una de las diferentes opciones planteadas suponen, en mayor o menor medida, una afección a la línea "A" que es la línea que mejores resultados tienen tanto a nivel económico como del grado de utilización, lo que podría suponer un empeoramiento del servicio que hiciera descender el grado de utilización de la línea y por tanto un perjuicio para el servicio."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La residencia San Hermenegildo está construida sobre una parcela de 50.000 metros cuadrados en la zona de expansión de Teruel. Cuenta con una capacidad de 240 plazas, 160 destinadas a personas autónomas, repartidas en apartamentos, y 80 plazas para asistidos.

La dirección de la Residencia argumenta la necesidad de que el autobús urbano de Teruel se desplace a este Centro ya que, cuando esté funcionando en óptimas condiciones, tendrá una afluencia diaria de 500 personas, supondrá la creación de más de 100 puestos de trabajo, y recibirá también visitas de los familiares de las propias personas mayores que viven en el complejo, a lo que hay que sumar que la muchas de las personas que se encuentran en él no cuentan con un medio de transporte propio para desplazarse.

Segunda.- En el artículo 50 de nuestra Constitución se establece que:

“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

Y en Ley Orgánica 5/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, al tratar sobre los principios rectores de las políticas públicas, prevé en su artículo 24 g) que se debe garantizar la protección de las personas mayores, *“para que desarrollen una vida digna, independiente y participativa.”*

Tercera.- Esta Institución es consciente de que el Ayuntamiento está tratando de buscar una alternativa para dotar de autobús urbano a la residencia San Hermenegildo y dar cobertura al centro de día y a los residentes, sin que corresponda a la misma entrar a valorar qué modificación del trazado de las líneas del autobús urbano para el acceso a la residencia sería la más conveniente.

No obstante, sí que valoramos que estamos tratando de un servicio público para, en su mayoría, personas mayores, que deben ser objeto de una especial protección, atención y consideración, por lo que para su posible modificación no se debería atender exclusivamente a criterios de carácter económico.

Además, si en su día la Administración colaboró para que el citado Complejo Residencial reuniera todas las autorizaciones necesarias para realizar la actividad a la que está asignada, esta Institución estima que hay que ahondar esfuerzos en lograr que el transporte público sea efectivo, eficaz y de calidad, dando cobertura a todos los ciudadanos que allí se desplazan;

tomando además en su debida consideración el hecho de que el Camino del Cid donde está ubicada la residencia dispone de las infraestructuras adecuadas para prestar este servicio.

Por otra parte, con ese esfuerzo de la modificación del trazado se pueden evitar desplazamientos de vehículos particulares, y con ello la consecución de múltiples objetivos y principios urbanísticos y medioambientales como el de desarrollo sostenible, prevención y reducción de la contaminación atmosférica, así como la obtención de uno de los retos de futuro en las ciudades que es el de la movilidad sostenible, que en el ámbito del transporte se relaciona con la puesta en práctica de una serie de medidas que garanticen la reducción del uso del coche privado y el fomento del transporte público.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

Sugerir al Ayuntamiento de Teruel que para mejorar la movilidad de acceso a la Residencia San Hermenegildo, se favorezca la modificación del trazado de las líneas de autobús urbano que permitan el efectivo acceso al Complejo Residencial.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 15 de enero de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN